



IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
OC-0015	6. CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

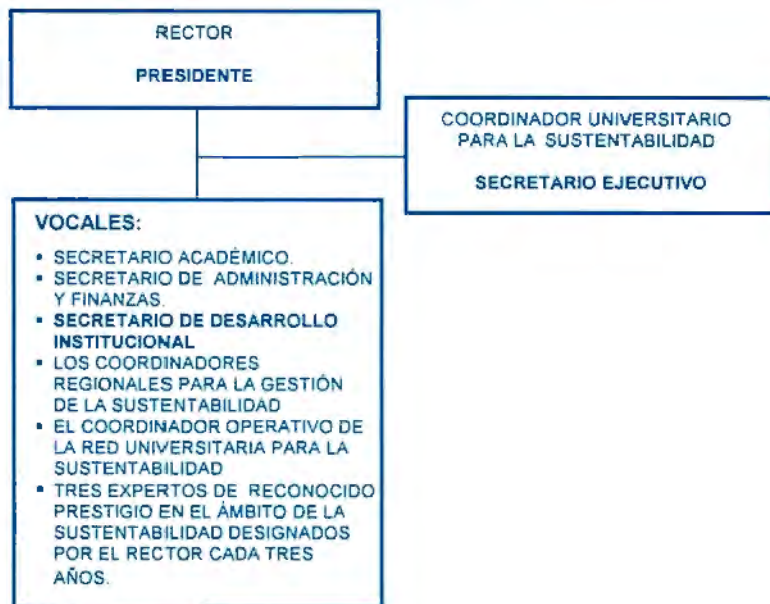
BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULO 38 FRACC. XXI, XXII Y 88.
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO.
 REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Órgano Colegiado de consulta y resolución, encargado de aprobar, impulsar, dar seguimiento y evaluar el Plan Maestro para la Sustentabilidad. *(Artículo 5 del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*

INTEGRACIÓN *(Artículo 6 del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*



ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Sesionar por lo menos dos veces al año y adoptará sus decisiones por mayoría simple del total de sus integrantes. *(Artículo 7 último párrafo del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*
2. Aprobar en primera instancia el Plan Maestro para la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana, para su presentación y aprobación del Consejo Universitario General. *(Artículo 8 fracción IV del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*
3. Emitir las políticas y acuerdos derivados del Plan Maestro para la Sustentabilidad. *(Artículos 3 fracción V, 9 y 10 fracción IX del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*

4. Definir y actualizar las políticas generales para la gestión de la sustentabilidad. *(Artículo 8 fracción I del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*
5. Emitir recomendaciones de acciones y políticas, observaciones y, en su caso, medidas precautorias en materia de sustentabilidad, las cuales serán notificadas a las autoridades y funcionarios universitarios responsables y al inmediato superior si lo hubiere, conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Universidad. *(Artículo 8 fracción III del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*
6. **Proponer al Rector la designación:**
 - a) anual de los expertos a partir del tercer año de la constitución del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad, que se sustituirán en el orden de insaculación. Una vez sustituidos los primeros miembros del Consejo, los nombrados posteriormente irán reemplazando a los de mayor antigüedad. *(Artículo 7 párrafos tercero y cuarto del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*
 - b) de los expertos para cubrir las vacantes del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad que ocurran por muerte, incapacidad o renuncia de sus miembros de una terna propuesta. *(Artículo 7 quinto párrafo del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*
7. Formular las propuestas de reformas al Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad. *(Artículo 8 fracción II del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad)*

 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	15/DICIEMBRE/17	15/DICIEMBRE/17
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACION	ENTRA EN VIGOR